

Despachada para ello por ante mí el día 19 de Dijo, 19
no habiéndose cumplido lo mandado en ella, por el Sr.
Sr. D.º Fran.º Pérez, ni echose ver quanto se prece-
ne, para que con la posible brevedad tenga efecto
lo mandado por la Superioridad: debia de mandarse
y mandó, se libras nueva Requisitoria, para que el
Servicio de la villa de Turnillos embarque los viños
del Ciudad D.º Fran.º de los Cobos, y le apremie por
arresto, ó prisión al apunto de los tres mill. m.º,
procediendo a su venta, y subasta conforme a
D.º, y por los que tubiere, ó poseiere en esta villa, se
egete la misma Diligencia, y a condole en el mone-
va en la forma ordinaria, y lo firmé, de g.º To.º
ess.º de ofe.º = D.ºº Caspinares = Anterior: To.ºº
Ortega Gil.

Quis auto corresponde a la letra con original
de que el infrascripto ess.º asisto certifica: y pa-
ra que lo por mí mandado en el, tenga su debido
cumplimiento a parte de V.º Mag.º (D.ºº legue) é
voto, y requiero a V.º, y de la rra, pido y suplico, q.º
siéndole presentado este mi Despacho por qual-
quier Conductor, sin pedirle poder, ni oca-
Recaudo alguno, le mande ver, y cumplir, y en
su virtud proceder al arresto, ó prisión del
Ciudad D.º Fran.º Pérez de los Cobos, embargo de
sus viños, y venta de ellos, hasta q.º le beneficien